

RESOLUCIÓN-ADM- N°012- GADPRA-2023
MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
MSC. HILARIO VERA SANTOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.
CANCELACIÓN DE PROCESO NIC-0968551090001-2023-00115

El master: **Hilario Alcívar Vera Santos**, en calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, en el suplemento del registro Oficial N°. 395 del 04 de agosto del 2008, se encuentra promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación a ser aplicados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 588 del 12 de Mayo de 2009, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la citada Ley;

Que, el Art. 24 del primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior";

Que, el Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá

declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Que, mediante Memorándum N.º GADPRA-MEMO-2023-068-P&TH, de fecha 15 de Septiembre del 2023, el señor Anthony Santiago Limón Orrala, Técnico de Planificación y de Talento Humano, solicita se autorice a quien corresponda realizar el proceso correspondiente para la **“CAPACITACIÓN SOBRE AMBITO TURÍSTICO PARA LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA ANCONCITO, 2023”**.

Que, Mediante Memorándum de Presidencia GADPRA-MO-No. 211 - 09-2023 con fecha 20 de Septiembre del 2023, se autoriza la respectiva **“CONTRATACIÓN PARA LA “CAPACITACIÓN SOBRE AMBITO TURÍSTICO PARA LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA ANCONCITO, 2023”**.

Que, el Técnico de Compras Públicas del GAD Parroquial de Anconcito solicita con fecha 20- de Septiembre del 2023, **LA CERTIFICACIÓN PRESUPESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** para La contratación de la **“CAPACITACIÓN SOBRE AMBITO TURÍSTICO PARA LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA ANCONCITO, 2023”**.

Que, mediante certificación presupuestaria emitida por la Tesorera del GAD Parroquial de Anconcito consta la partida presupuestaria 730613, por un total de \$ 1.800,00 (Mil ochocientos con cero centavos/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante memorándum Nº MEMO-GADPRA-DB-CP-2023-069 con fecha 26 de septiembre del 2023, emitida por la Técnica de Compras Públicas del GAD Parroquial de Anconcito, solicita dar de baja el proceso de **CONTRATACIÓN PARA PROYECTO DE CAPACITACIÓN SOBRE ÁMBITO TURÍSTICO PARA LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA ANCONCITO, 2023** debido a que las ofertas presentadas se excedieron el valor expuesto en la partida presupuestaria.

En uso de las atribuciones legales que me confieren el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVO:

PRIMERO.- Cancelar el proceso: **NIC-0968551090001-2023-00115** de la **CONTRATACIÓN PARA PROYECTO DE CAPACITACIÓN SOBRE AMBITO TURÍSTICO PARA LA POBLACIÓN DE LA PARROQUIA ANCONCITO, 2023**"; tal como lo establece el art. 34 de la ley orgánica de sistema de contratación pública

SEGUNDO.- Disponer al señor **Anthony Santiago Limón Orrala**, Técnico del **Departamento de Planificación y Talento Humano**, como Administrador del Contrato, publique la presente resolución y reinicie inmediatamente el nuevo proceso de contratación considerando la partida presupuestaria.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito el día martes 26 de Septiembre de 2023.

Publíquese. -

Atentamente,



Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE ANCONCITO.

